MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 20/11/2026
HASH: e7115bb1922a355739a57f0955010717

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiseis, han sido aprobadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios, y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2026/27.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Luisa Moya Tejera.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS DE BACHILLER, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSITARIOS, Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADEMICO 2026/27

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor del crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad, convirtiéndose en un instrumento para que la zona de residencia y la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de un estudiante.

Para la consecución de tal finalidad se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y Universitarios para el curso académico 2026/2027.

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD6G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

Página 105 de un total de 199
Página 1 de 18
CVE: BOP-SE-2026-227033
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

BASE 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los vecino/as empadronado/as en la localidad que estén matriculado/as en Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2026/27 para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de la educación, siendo imprescindible para ello, contribuir con la dotación de medios materiales necesarios y poder así conseguir una educación de calidad.

BASE 2. FINALIDAD DE LA AYUDA

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil matriculada en Bachiller, ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se regirán por las presentes Bases y las siguientes normas:

- En lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicada en el BOP n.º 192 de 20 de agosto de 2022.
- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Las ayudas que se convocan, se otorgarán bajo los principios de eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 4. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronado/a en la localidad, que cumpla, además de con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.e). Los Extranjeros no comunitarios para poder optar a beca deben tener la condición de residentes en España, de acuerdo con lo establecido

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

Página 106 de un total de 199
Página 2 de 18
CVE: BOP-SE-2026-227033
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

en la ley 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la nueva redacción dada por la ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

La excepción al cumplimiento por parte de los beneficiarios del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se realiza atendiendo a la naturaleza de la ayuda regulada, cuya finalidad y objetivo es impedir que por motivos económicos de las propias familias, la población estudiantil se quede sin matricular en estudios de bachillerato, ciclos formativos medios y superiores de formación profesional y universidad , al haber cursado ya los estudios obligatorios.

A) Requisitos generales

Para tener obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario:

- no superar por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior a 1,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2025 (10.800 euros), quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas
- Estar empadronado/a en la localidad de San Juan de Aznalfarache

B) Requisitos específicos

1. Enseñanzas de Bachiller, Grado Medio o Superior de Formación Profesional:

Matriculación:
- Estar matriculado/a en el curso 2026-2027 en Bachiller, en Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Formación Profesional en **MODALIDAD PRESENCIAL**.
- Haberse matriculado en el curso completo. Las asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de este requisito.
- No será exigible el requisito de matriculación en el curso completo a quienes les reste un número inferior de asignaturas o módulos para finalizar sus estudios.

Carga lectiva superada:
- Los solicitantes de ayuda de enseñanzas de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, deberán haber **SUPERADO EL 50% DE LAS ASIGNATURAS** o módulos en que hubieran estado matriculados en el curso 2025/26 que, como mínimo, deberán ser los que se señalan en el párrafo anterior.

2. Enseñanzas de Grado Universitario:

Matriculación:
- Estar matriculado/a en el curso 2026/27 en enseñanzas de Grado de la Universidad de Sevilla o de la Universidad Pablo de Olavide en **MODALIDAD PRESENCIAL**, en un mínimo de 60 créditos.
- No será exigible el requisito de matriculación en un mínimo de 60 créditos a quienes les reste un número inferior para finalizar sus estudios de grado universitario.

Carga lectiva superada:

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

Página 107 de un total de 199
Página 3 de 18
CVE: BOP-SE-2026-227033
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- Haber **APROBADO AL MENOS EL 50% DE LOS CRÉDITOS** del curso de Grado Universitario realizado en el curso 2025-2026, para estudiantes que renuevan su matriculación.

BASE 5.- BAREMACION

Los solicitantes deberán aportar la documentación referida al nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar, que se acreditará, **SEGÚN SEA SU CASO**, mediante:

- Declaración de la renta del ejercicio 2025
- Certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio, pensión, o cualquier otra clase de contraprestación
- Documento emitido por el Servicio Andaluz de empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales

Las solicitudes presentadas se baremarán, según renta per cápita, de mayor a menor puntuación, correspondiendo mayor puntuación a la unidad familiar con menos ingresos.
Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes, según lo establecido en el punto 2.) del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
Así pues, en el caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación de acuerdo a puntuación según la renta per cápita.

BASE 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. En virtud del artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. La presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de bachiller, formación profesional de grado medio o superior y estudios de grado universitario para el curso académico 2026/27, será a cargo de los presupuestos del año 2027 con un disponible en la aplicación presupuestaria 3261/481.01 por una cuantía total máxima de 40.000 €.

3. Además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En este caso, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

-

-

BASE 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El importe de la ayuda será de 200 € para el alumnado de Bachiller y ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y de 200 € para el alumnado de universidad.

2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

3. La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. Así mismo, la ayuda prevista en estas bases será compatible con la percepción de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer la **movilidad** de la población que curse estudios de grado medio o superior de formación profesional y estudios de grado universitario fuera de la localidad, en el curso académico 2026/27

BASE 8. PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez aprobadas las bases que regulan esta convocatoria publicará un extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

BASE 9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
2. Las presentes bases, junto con el modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, están disponibles en la web municipal www.sanjuandeaznalfarache.es , en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, sito en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n y en la Casa de las Artes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sita en Plataforma Coria-Sevilla s/n (Antigua Casa Minas de Cala)
3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia de San Juan de Aznalfarache, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:
    a) Por vía telemática a través de la Sede Electrónica municipal (https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es) donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.
    b) Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
    c) A través de las oficinas de Correos.
    d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
    e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
    f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

Página 109 de un total de 199
Página 5 de 18
CVE: BOP-SE-2026-227033
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

BASE 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Se presentará la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo normalizado que figura como ANEXO I, suscrita por el estudiante matriculado en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, o Grado Universitario, o por su representante legal, en caso de ser menor de edad.

b) D.N.I o, en su caso NIE del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.

c) Documento que acredite la matriculación en Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o Grado Universitario en modalidad PRESENCIAL para el curso 2026-27.

EN EL CASO DEL ALUMNADO DE CICLOS; BACHILLERATO O UNIVERSIDAD QUE AUN ESTÉ PENDIENTE DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PLAZA SE PRESENTARÁ:

- resguardo de la preinscripción o del proceso de admisión

- escrito indicando que estás pendiente de adjudicación definitiva de plaza con el compromiso de que entregarás el resguardo oficial de matrícula cuando la formalices

- justificante, en su caso, de admisión provisional

d) El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración del IRPF del ejercicio 2025, o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación, y si es su caso, documento emitido por el Servicio Andaluz de Empleo en el que conste el periodo en situación de demandante de empleo no ocupado del/los sustentadores principales.

e) De no haber recibido ningún tipo de ingreso en el ejercicio 2025 se aportará declaración jurada que acredite tal circunstancia. ANEXO II

f) Cuando el solicitante de la ayuda sea un extranjero deberá acreditar que reúne las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente norma.

g) Documento que acredite las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso anterior (2025-2026)

h) Fotocopia del libro de familia.

i) Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda. Dicho certificado deberá reflejar código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. El beneficiario/a de la ayuda deberá aparecer como titular de la cuenta bancaria **CON SU NÚMERO DE DNI**, y en caso de ser

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

Página 110 de un total de 199
Página 6 de 18
CVE: BOP-SE-2026-227033
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

menor de edad, aparecerán también los datos del representante. Así mismo se podrá utilizar el "modelo de designación de cuenta bancaria" (ANEXO III) debidamente cumplimentado, **FIRMADO Y SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA**

2. Toda la documentación se presentará en modelo original o fotocopia de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Los participantes en esta convocatoria de ayudas que también hayan presentado solicitud en la convocatoria de Ayudas a la movilidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para favorecer los estudios de bachiller y universitarios en el curso académico 2026/27, estarán obligados a presentar los documentos específicos para cada una de las líneas de ayuda junto con su solicitud, debiendo presentar la documentación común en sólo una de las líneas de ayuda, debiendo hacer constar dicha circunstancia en el apartado 5 de la solicitud.

BASE 11. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá, si procede, a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache -ww.sanjuandeaznalfarache.es-, de un requerimiento individual o colectivo, para que de conformidad con el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días naturales, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos objeto de publicación, surtirán los efectos de la notificación.

BASE 12. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.
El orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiario/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos establecidos en las bases de la convocatoria, se realizará en función de la renta per cápita
El orden decreciente de prelación de las solicitudes determinará los beneficiarios finales de la subvención hasta agotar el límite presupuestario.
La baremación de la renta per cápita se realizará de la siguiente forma:

- 1 punto: renta per cápita desde 9.275,15 € hasta 10.800 €
- 2 puntos: renta per cápita desde 7.714,3 € hasta 9.275,15 €
- 3 puntos: renta per cápita desde 6.171,45 € hasta 7.714,3 €
- 4 puntos: renta per cápita desde 4.628,6 € hasta 6.171,45 €
- 5 puntos: renta per cápita desde 3.085,75 € hasta 4.628,6 €
- 6 puntos: renta per cápita desde 1.542,9 € hasta 3.085,75 €
- 7 puntos: renta per cápita desde 0 € hasta 1.542,9 €

BASE 13. CALCULO DE LA RENTA FAMILIAR

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

Página 111 de un total de 199
Página 7 de 18
CVE: BOP-SE-2026-227033
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

2. Para el cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal de empadronamiento.

3. Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligados a presentar declaración de renta (certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión, o cualquier otra clase de contraprestación)

4. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y convivan en el domicilio familiar.

5. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita)

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Para calcular la renta per cápita se operará del modo indicado a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2024 (Base imponible general más base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación).

BASE 14. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A.-) Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Educación mediante el apoyo de la Técnica de Educación.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesaria para la determinación de la propuesta de resolución
3. Así mismo realizará una preevaluación de las solicitudes que se concretará en un informe, en el que se verificará que, de la información que obra en su poder se desprende que, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.
4. Finalizada la preevaluación se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar las solicitudes, levantará acta de las actuaciones realizadas y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y en su caso, una prelación de solicitudes.
5. Esta Comisión de Valoración estará formada por:
   - Un/a presidente, que será el Delegado de Educación, o persona en quien delegue.
   - Una secretaria, que será la Técnica de Educación
   - Un vocal que será el Asesor de Educación
6. Una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta de resolución la formulará el órgano instructor.

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

Página 112 de un total de 199
Página 8 de 18
CVE: BOP-SE-2026-227033
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

B.-) Procedimiento de Concesión:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, de la documentación complementaria y de subsanación de solicitudes, y evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración o el órgano instructor, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la intervención, formulará propuesta provisional, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados.
3. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizara la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicará a la intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.
4. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, que se aprobará en Junta de Gobierno Local, no siendo necesario el trámite de aceptación.
5. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.
6. La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.
7. Toda publicación/notificación a la que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeaznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

BASE 15. MATERIALIZACIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, por el importe reflejado en la Resolución de concesión.
Para poder hacer efectiva la ayuda, **EL BENEFICIARIO/A DE LA AYUDA DEBERÁ APARECER COMO TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA**, y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

BASE 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, **ASISTENCIA A CLASE** y superación de asignaturas o de créditos exigidos.

3. Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

BASE 17. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Están obligados a destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

BASE 18. DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley
El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el perceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad dl procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

Página 114 de un total de 199
Página 10 de 18
CVE: BOP-SE-2026-227033
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

La resolución del reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio, en los casos que sea pertinente, de compensación.
Las devoluciones se realizarán mediante trasferencia bancaria a una cuenta titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que le facilitará el Departamento de Tesorería, haciendo constar el nombre y apellidos, así como el DNI del beneficiario.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS ECONÓMICAS CURSO 2026/2027

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dña:

en calidad de* , con DNI

Tfno. con domicilio en

nº ,planta ,puerta ,CP , municipio

, provincia

Correo electrónico

*Indicar tipo de representatividad (padre, madre o tutor legal)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR

DATOS DEL

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

Página 116 de un total de 199
Página 12 de 18
CVE: BOP-SE-2026-227033
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD FAMILIAR		
MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Solicitante		
Padre/Tutor		
Madre/tutora		
Hermano/a		

RELACION DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	TIPO DE INGRESO (renta, pensión, salario…)	IMPORTE ANUAL

3. CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE

☐ NO consiento que se comprueben los datos del padrón municipal y aporto certificado de empadronamiento del/los menores/es al/los que represento

4. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Solicitud. Anexo I
- DNI o, en su caso NIE del solicitante
- DNI o, en su caso NIE del representante legal
- Fotocopia del libro de familia.
- Documento acreditativo de la matriculación en un Bachiller, en un Ciclo Formativo de grado medio o superior o grado Universitario en modalidad presencial en el curso 2026/27.Si aun no tiene adjudicación definitiva se entregarán los siguientes documentos: resguardo de la preinscripción o del proceso de admisión ; escrito indicando que estás pendiente de adjudicación definitiva de plaza con el compromiso de que entregarás el resguardo oficial de matrícula cuando la formalices y justificante, en su caso, de admisión provisional
- Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2025 de los miembros de la unidad familiar obligados a su presentación o Certificado de organismo y/o empresa que acredite nivel de ingresos percibidos.
- Declaración responsable de no percepción de ningún tipo de ingresos. Anexo II (Si es su caso)
- Acreditación de reunir las condiciones de residencia establecidas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
- Documentación acreditativa de las asignaturas aprobadas o créditos obtenidos en el curso académico anterior 2025/2026
- Certificado expedido por la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta a NOMBRE DEL ALUMNO/A, donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la ayuda.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

o La documentación no especifica de esta convocatoria está aportada en la de Ayudas para favorecer LA MOVILIDAD del alumnado de Bachillerato, ciclos Formativos y Universidad para el curso 2026/27

☐ Sí ☐ No

5. DECLARACION RESPONSABLE

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona solicitante (según sea su caso):

☐ Cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la ayuda.

☐ No haber percibido ningún tipo de ingreso (renta, pensión, salario), prestación, ayuda o subsidio en el ejercicio 2025(ANEXO II)

☐ Haber solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	.....€
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	.....€

Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/ Entes Públicos o Privados	Importe
.....	.....	.....	.....€
.....	.....	.....	.....€
.....	.....	.....	.....€
.....	.....	.....	.....€

6. SOLICITUD

SOLICITO la concesión de la **AYUDA ECONÓMICA** para favorecer los estudios Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior y estudios de Grado Universitario, en el curso académico 2026/27.

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

7. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2026/27.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En , a de de 2026.

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE NO PERCEPCION DE INGRESOS

DECLARA

No haber percibido ningún tipo de ingreso, ayuda o subsidio en el ejercicio 2025.

(Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en esta declaración).

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación correspondiente a la concesión de becas para favorecer los estudios de bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional y universitarios y se efectúa su convocatoria para el curso académico 2026/27.
Legitimación.
Consentimiento del interesado (artículo 6.1 a) y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e) RGPD del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal.
Derechos de los interesados
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y produzca los efectos pertinentes.

En , a de de 2026.

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeaznalfarache.es |
www.sanjuandeaznalfarache.es

Cód. Validación: 5P2TQGWMKAQDD8G35DAEKRHP2
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18